



PODER ELECTORAL

SG/2696/2021

Caracas, 06 de noviembre de 2021

Ciudadano
CHARLY FLAIFL
RIF. 24209917-2
Presente.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de notificarle que el Consejo Nacional Electoral, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 33 numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, decidió en sesión de fecha 05 de noviembre de 2021, aprobar Resolución N° 211105-089, mediante la cual resolvió lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR DE OFICIO la apertura del Procedimiento de Averiguación Administrativa sobre Propaganda Electoral, establecido en el Título VI, Capítulo IV de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, a la candidata **Charly Flaifl**, RIF: 24209917-2, a los fines de determinar su posible responsabilidad en el ilícito administrativo establecido en el artículo 75 numeral 9 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 204 numeral 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, referido a la prohibición de propaganda electoral mediante la cual utilicen la imagen, sonido o la presencia de niñas, niños o adolescentes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE del contenido de la presente a la candidata **Charly Flaifl**, RIF: 24209917-2, conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 11 de la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las elecciones Regionales y Municipales 2021, a los fines de que presente los alegatos y pruebas en su defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Sin otro particular.

Atentamente,


ANA INMAGULADA BELLORIN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CNE
SECRETARIA GENERAL

AIBS/MH